

130-19.11

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
PROCESO DE VENTA Y COBRO DE SERVICIOS DE SALUD
(FACTURACIÓN - CARTERA -GLOSAS - IPS PÚBLICAS)**

**HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.
2013-2014-2015-2016-2017**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, noviembre de 2018
CDVC-SOFP - 2**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL – PROCESO DE VENTA Y COBRO DE SERVICIOS
DE SALUD (FACTURACIÓN - CARTERA -GLOSAS - IPS PÚBLICAS)
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.
2013-2014-2015-2016-2017**

Contralor departamental del Valle del Cauca	JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Director operativo de control fiscal (E)	ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Subdirectora operativa financiero y patrimonial	AMANDA MADRID PANESSO
Representante legal entidad auditada	SANDRA LILIANA VELÁZQUEZ NARANJO
Audidores	WILMER ANCIZAR GUERRERO REYES-Líder CARLOS ALBERTO MARÍN BECERRA JOSÉ OSCAR MERCHAN MEDINA JENNY ELIZABETH GÓMEZ CASTRO CARLOS ALFONSO SANTANDER BENAVIDES CARLOS ARTURO MEJÍA CASTRO AMANDA MADRID PANESSO
Apoyo contable	DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. HECHOS RELEVANTES	4
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
3.1 CONTROL DE GESTIÓN.....	10
3.1.1 Contractual	14
3.1.2 Legalidad.....	16
3.1.2 Planes de mejoramiento.....	17
3.1.3 Control fiscal interno.....	17
3.2 CONTROL FINANCIERO.....	18
3.2.1 Estados contables	18
3.2.2 Gestión presupuestal.....	20
3.2.3 Gestión financiera	21
4. ANEXOS	26

1. HECHOS RELEVANTES

Según la Organización Mundial de Salud (OMS) *“La Salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social del individuo y no sólo la ausencia de enfermedad”*.

El Sistema de Seguridad Social en Salud Colombiano SSSC, tiene entre sus propósitos la búsqueda de la equidad, mejor calidad en la prestación de los servicios de salud y eficiente manejo de los recursos. Se ha reformado constantemente desde el Decreto 77 de 1987 y la Ley 10 de 1990 iniciando la descentralización, en 1993 aparece la reforma al Sistema de Seguridad Social en Salud, reafirmando la descentralización buscando un sistema de salud universal, eficiente y solidario.

La dirección del sistema a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, define un plan de beneficios conocido como Plan Obligatorio de Salud - POS. Las Empresas Promotoras de Salud (EPS), hoy Administradoras de Planes de Beneficios (APB), deben garantizar el POS a los usuarios, mediante la contratación con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS Públicas y Privadas - habilitadas en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud SOGCS). El aseguramiento tanto en el Régimen Contributivo RC- población con capacidad de pago y Régimen Subsidiado RS-población pobre y vulnerable sin capacidad de pago, muestra realidades y subjetividades de la problemática que significa lograr el aseguramiento universal y la calidad en la prestación del servicio.

En el debate sobre la salud en Colombia en 2013, la Universidad del Rosario manifestó:

“La sostenibilidad económica de los hospitales se basa en cuántas personas enfermas atienden, porque de allí deriva cuánto pueden facturar para garantizar su funcionamiento. Las normas de eficacia, eficiencia, rentabilidad y libre competencia valen también para los servicios de salud, como cualquier otra industria o empresa fabricante de mercancías que se compran y se venden, y se establece el criterio de calidad que no conlleva el de calidez [...] el paciente es visto como un cliente, como un consumidor, un usuario y no ya como un ser humano frágil y necesitado de compasión, de afecto y de auxilio altruista y humanitario como se le consideraba antes cuando predominaba el principio de beneficencia sobre el de justicia y de autonomía.”¹

El Departamento del Valle del Cauca con una población proyectada a diciembre de 2017, según cifras Dane de 4.707.890, muestra una población afiliada al régimen contributivo de 2.471.496 un 52.50%, subsidiado de 1.726.057 el 36.66% y régimen excepción 55.723 el 1.18% para una cobertura total de 4.253.276 el 90.34 %, población sin asegurar, sin cobertura de 454.614 el 9.66 % y una población pobre no asegurada de 37.967 el 100%²

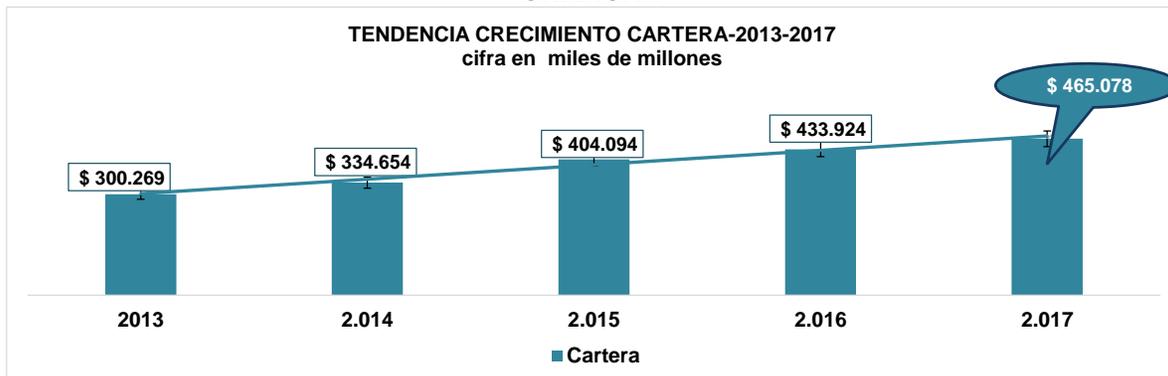
¹ Contribución de la Universidad del Rosario al debate sobre salud en Colombia-2013

² <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/cifras-aseguramiento-salud.aspx> Datos Única de Afiliados –BDUA

Las glosas entendidas como objeciones a las cuentas de cobro presentadas por las IPS, originadas en las inconsistencias detectadas en la revisión de las facturas y sus respectivos soportes, determinadas al interior de la institución o por las entidades contratantes EPS, compañías de seguros, direcciones seccionales de salud y otras; son un factor de riesgo porque afectan la sostenibilidad financiera de los hospitales. Adoptar medidas estándar, sistematizar procesos del área financiera (facturación, cartera, glosa, tesorería, presupuesto, contabilidad) e implementar un sistema de control interno innovador, gestionando el conocimiento y la capacidad de aprendizaje, con valores, metas e infraestructura tecnológica adecuada permitiría el logro de los resultados esperados en la prestación del servicio ofertado por las IPS.

La cartera y su gestión se han convertido en un problema que afecta la liquidez y estabilidad financiera de las instituciones de salud en Colombia. Los 42 hospitales-IPS públicas objeto de auditoría muestran un crecimiento de \$164.809 millones 54.89% al pasar de \$300.269 millones en 2013 a \$465.078 millones a diciembre de 2017, mayor a 90 días a 31 de diciembre de 2017 asciende a \$357.200 millones un 76.80% y a 360 días \$225.429 millones un 48.47% del total. (Ver gráfica1)

GRÁFICA 1



Fuente: Sistema de Información Hospitales SIHO. Decreto 2193 de 2004 Hospitales objeto auditoría.

Un sistema de salud regulado con información contable confiable, responsabilidades y roles definidos, y mecanismos eficaces de conciliación, permitiría el flujo de recursos, siendo oportuno, garantizando la prestación del servicio con la calidad requerida, acorde a los postulados de la Constitución Política frente a los derechos fundamentales.

La relación asegurador-prestadora, requiere colaboración armónica y coordinación estratégica para lograr excelentes servicios de salud con calidad tanto en los procesos clínicos como administrativos, en un negocio donde prime el servicio y no la utilidad, ganen todos, especialmente los ciudadanos llamados: clientes-usuarios- pacientes.

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora
SANDRA LILIANA VELÁZQUEZ NARANJO
Gerente
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO
Santiago de Cali. Valle

Asunto: Informe de auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría con especial al proceso de venta y cobro de servicios de salud (Facturación - cartera -glosas - IPS públicas) vigencias 2014, 2015, 2016 y 2017, al **Hospital Isaías Duarte Cancino**, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso examinado.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información rendida y la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca después del análisis, la de producir un informe integral con el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente

documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Operativa Financiera y Patrimonial.

ALCANCE DE REVISIÓN DE LA CUENTA E INFORMES

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinaron en el proceso de venta y cobro de servicios de salud (Facturación - cartera -glosas - IPS públicas) selectivamente las vigencias 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, los siguientes componentes y factores:

Componente control de gestión: ***Factor contractual-*** Establecer la oportunidad en la suscripción de los contratos con las diferentes aseguradoras. ***Factor legalidad-*** Cumplimiento de normas externa e internas aplicables en los componentes de control de gestión y financiero. ***Factor control fiscal interno-*** Calidad y efectividad de los controles del proceso evaluado.

Componente control financiero: ***Factor estados contables-*** Cuentas de los estados contables de los componentes relacionados con el proceso evaluado. ***Factor gestión presupuestal-*** Ejecución de los ingresos y en gastos revelados en los estados contables. ***Factor gestión financiera-*** Indicadores financieros en los procesos evaluados.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el proceso de venta y cobro de servicios de salud (Facturación - cartera -glosas - IPS públicas) vigencias 2014, 2015, 2016 y 2017, del **Hospital Universitario del Valle “Evaristo García”**, **cumple parcialmente** con los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia), en los componentes y factores como consecuencia de los siguientes hechos:

Componente control de gestión

Factor contractual: Se determinó que los contratos con las diferentes aseguradoras no se suscriben oportunamente por factores externos al hospital,

situación que afecta directamente la gestión de la cartera, porque genera glosas por el concepto de tarifa, afectando la revelación en los estados financieros.

Factor legalidad: Se verificó el cumplimiento de la normatividad que rige la gestión de la IPS, entre ellas la rendición de los informes a las instancias competentes.

Factor control fiscal interno: Al ser el hospital un actor del sistema de salud, cuenta con procesos y procedimientos para cumplir con los requisitos de calidad exigidos legalmente, no obstante, existen factores externos que afectan el cumplimiento de la gestión y pueden afectar la prestación de servicios en condiciones demandadas por los beneficiarios.

Factor estados contables: Se están revelando las cifras en los componentes relacionados con el proceso evaluado de acuerdo a las directrices emitidas por la Contaduría General de la Nación en los estados financieros.

Factor gestión presupuestal: La ejecución de ingresos y en gastos revelado en los estados contables, dan cuenta de la realidad del flujo de recursos que ingresan al presupuesto de acuerdo al comportamiento de la cartera y a la dinámica del sector salud, en la cual los diferentes actores incumplen los términos legales.

Factor Gestión financiera: Los Indicadores financieros en los procesos evaluados evidencian la crisis del sector salud, porque la cartera y su rotación medida en días de recuperación, acorde a las políticas contables de cada hospital, muestran la necesidad de auto sostenibilidad, puesto que las aseguradoras incumplen con los términos legales y no giran los recursos con la oportunidad requerida.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se determinaron 3 hallazgos administrativos, de los cuales 1 corresponde a presunto hallazgo con alcance fiscal con cuantía de \$1.632.719.269, 1 hallazgo tiene alcance disciplinario; los cuales fueron trasladados ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Hospital Isaías Duarte Cancino., debe presentar un plan de mejoramiento que incluya acciones y metas que se implementarán, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, que

permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe.

El plan de mejoramiento se debe registrar en el proceso de plan de mejoramiento del sistema de rendición de cuentas en línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, en atención a la Resolución Reglamentaria No. 01 de 2016.



C: 009

JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del PGA 2018, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó auditoría especial al proceso de venta y cobro de servicios de salud (facturación - cartera -glosas - IPS públicas) de las entidades sujetas de control hospitales públicos vigencias 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

De acuerdo con la información reportada y evaluada, se determina una calificación en los componentes, factores y variables evaluadas, siendo, ineficiente el resultado, del ejercicio en **legalidad financiera** con **48.0 puntos** determinándose que no se cumple con la normatividad aplicable y en **control fiscal interno** alcanzó **10.3 puntos** indicando que los procesos no cuentan con los debidos controles y no son efectivos en el proceso evaluado (Ver tablas 1 y 2)

TABLA -1			
2-HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E			
LEGALIDAD -			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	48,0	1,00	48,0
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		0,00	48,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



TABLA -2			
2- HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	34,4	0,30	10,3
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	0,0	0,70	0,0
TOTAL		1,00	10,3

3.1 CONTROL DE GESTIÓN

El control de gestión pretende determinar la eficiencia y eficacia de la administración en el manejo de los recursos públicos, atendiendo el alcance de la auditoría se incluyeron los factores de gestión *contractual, legalidad, planes de mejoramiento y control fiscal interno*.

El sector salud presenta condiciones específicas en cada municipio y región que inciden directamente al momento de gerenciar los hospitales públicos, siendo factores externos, se referencian para comprender el entorno en el cual gestionan sus capacidades administrativas.

La red pública de los prestadores de servicios de salud públicos del Departamento del Valle del Cauca, está organizada en cinco áreas geográficas, teniendo en cuenta las vías de acceso, el perfil epidemiológico, el enfoque de riesgo, las condiciones sociales, culturales y económicas de la población³

El **Hospital Isaías Duarte Cancino**, oferta los servicios de servicios de hospitalización, ambulatorios y de apoyo diagnóstico y terapéutico de baja y mediana complejidad y servicios de urgencias y demás servicios de interdependencia. Pertenece al área geográfica suroccidente está conformada por 6 municipios: Santiago de Cali, Dagua, Jamundí, La Cumbre, Vijes y Yumbo. Se caracteriza por la pérdida de límites entre ellos y la ciudad de Cali, especialmente Jamundí y Yumbo. Están interconectados por vías de excelente calidad y a la distancia máxima entre ellos es de 30 minutos. Hace parte de los cuatro hospitales de mediana y alta complejidad, Mario Correa Rengifo, Isaías Duarte Cancino y Universitario del Valle “Evaristo García”.⁴

ÁREAS GEOGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA



Fuente: Diseño Grupo Técnico SDSV – 2016

³ Documento: Reorganización de prestadores de servicios de salud públicos del Departamento del Valle del Cauca- Modelo integral de atención en salud- enero de 2017.

⁴ Ídem.

En diciembre de 2015, mediante radicado No. 2-2015-049926 la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa al Superintendente Nacional de Salud, que las Empresas Sociales del Estado Hospital Isaías Duarte Cancino de Cali y Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá categorizadas en riesgo alto en la Resolución 2090 de 2014, no lograron categorizarse en riesgo medio en la Resolución No. 1893 de 2015 y en consecuencia haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 1438 de 2011, los deja a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud.

En Noviembre de 2016, las Empresas Sociales del Estado, Hospital Pedro Sáenz Díaz de Ulloa, Hospital Isaías Duarte Cancino de Cali y Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá presentaron a la Superintendencia Nacional de Salud Planes Integrales de Gestión del Riesgo los cuales tiene por objeto restablecer la solidez económica y financiera de las ESE's, permitiendo con ello asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de salud, a través de la definición e implementación acciones que posibiliten el equilibrio financiero sin incurrir en las medidas que hace referencia en los artículos 82.2 y 82.3 de la Ley 1438 de 2011 y la normatividad interna de la Superintendencia. Está pendiente el pronunciamiento del ente de vigilancia y control.

La **cobertura en salud** para el periodo evaluado 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, ha fluctuado en cada vigencia, no obstante buscando contextualizar el informe, se detalla la misma para el **Departamento del Valle del Cauca** a diciembre 31 de 2017, la cual es calculada a partir del número de afiliados registrados en la Base de Datos Única de Afiliados –BDUA en los regímenes contributivo y subsidiado, frente a la proyección de la población publicada por el DANE estimada a 2017 **de 4.707.890**, muestra una población afiliada al régimen contributivo de **2.471.496** un **52.50%** y subsidiado de **1.726.057** el **36.66%** y régimen excepción **55.723** el **1.18%** para una cobertura total de **4.253.276** el **90.34 %**, población sin asegurar, sin cobertura de **454.614** el **9.66 %** y una población pobre no asegurada de **37.967** el **100.0%**. (Ver tablas 3,4 y 5):

TABLA 3

COBERTURA DE AFILIACIÓN AL SGSSS																	
DETALLE ESTADÍSTICO MENSUAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA																	
DATOS DEL MUNICIPIO		DANE 2017		AFILIADOS CARGADOS EN BDU DICIEMBRE 2017						Estadística SISPRO MINSALUD DIC. 2017		COBERTURA TOTAL		POBLACION SIN ASEGURAR - SIN COBERTURA		POBLACION POBRE NO ASEGURADA - PPNA-	
Código	Nombre	Estimación y Proyección		COB. RÉG. CONTRIBUTIVO		COBERTURA RÉGIMEN SUBSIDIADO				COBERT. RÉG. EXCEPCIÓN							
		Cobertura	Porcentaje	General	Porcentaje	General	URBANO	RURAL	Porcentaje	Cobertura	Porcentaje	General	Porcentaje	General	Porcentaje	General	Porcentaje
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16		
100% TOTAL		4.707.890	100%	2.471.496	52,50%	1.726.057	1.426.881	299.176	36,66%	55.723	1,18%	4.253.276	90,34%	454.614	9,66%	37.967	100%

FUENTE: DANE (Población: Estimación y Proyección) - MINSALUD Dirección ADRES (Afiliados BDUA Régimen Subsidiado y Contributivo) Estadística SISPRO - Sistema Integral de Información de la Protección Social

La afiliación distribuida por EPS, en el régimen contributivo y subsidiado es la siguiente:

TABLA 4

COBERTURA DE AFILIACIÓN AL SGSSS - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA																						
DETALLE ESTADÍSTICO MENSUAL DE LA POBLACIÓN DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO ACTIVOS																						
FECHA CORTE	EPS027 FERROCARRILES	EPS002 SALUD TOTAL	EPS005 SANITAS	EPS008 COMPENSAR	EPS010 SURA	EPS012 COMFENALCO VALLE	EPS016 COOMEVA	EPS017 FAMI SANAR LTDA	EPS018 S.O.S.	EPS023 CRUZ BLANCA	EPS037 NUEVA EPS	EPS044 MEDIMÁS CONT.	EPS045 MEDIMÁS MOVIL.	EPS048 A.I.C. MOVIL.	EPS049 MALLAMÁS MOVIL.	ESS018 EMSSANAR MOVIL.	ESS024 COOSALUD MOV.	ESS026 ASMETSALUD MOV.	ESS027 AMBUQ MOVIL.	Total general		
30/12/2017	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Total general	9.909	100.731	136.715	14	208.274	233.079	488.615	7	662.878	41.991	346.789	144.886	8.716	86	112	60.155	17.918	7.587	3.034	2.471.496		
%	0,40%	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!		

FUENTE: Ministerio de Salud y Protección Social - Consorcio FOSYGA SAYP (Afiliados BDUA Régimen Subsidiado)

FUENTE: Ministerio de Salud y Protección Social - Consorcio FOSYGA SAYP (Afiliados BDUA Régimen Subsidiado)

El régimen contributivo tiene 2.471.496 afiliados en las EPS: Ferrocarriles Nacionales, 9.909, Salud Total 100.731, Sanitas 136.715, Compensar 14, SURA 208.274, Comfenalco 233.079, Coomeva 488.615, Famisanar Ltda. 7, SOS 662.878, Cruz Blanca 41.991, Nueva EPS 346.789, Medimás Continuidad 144.886, Medimás Movilidad 8.716, A.I.C 86, Mallamás 112, Emssanar Movilidad 60.155, Coosalud Movilidad 17.918 Asmet Salud Movilidad 7.587 y Ambuq 3.034. En su orden SOS, Coomeva, Nueva EPS, Comfenalco y Sura son los mayores aseguradores en este régimen. .

TABLA 5

COBERTURA DE AFILIACIÓN AL SGSSS - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA																						
DETALLE ESTADÍSTICO MENSUAL DE LA POBLACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO ACTIVOS																						
FECHA CORTE	CCF050 COMFA ORIENTE	EPS003 A.I.C.	EPS005 MALLAMÁS	EPSS02 SALUD TOTAL	EPSS05 SANITAS	EPSS10 SURA	EPSS12 COMFENALCO	EPSS16 COOMEVA	EPSS17 FAMI SANAR	EPSS18 S.O.S.	EPSS23 CRUZ BLANCA	EPSS33 SALUD VIDA EPSS	EPSS37 NUEVA EPSS	EPSS41 NUEVA EPSS MOV.	EPSS44 MEDIMÁS MOVIL.	EPSS45 MEDIMÁS SUBS.	ESS024 COOSALUD	ESS062 ASMETSALUD	ESS076 AMBUQ	ESS118 EMSSANAR	Total general	
30/12/2017	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Total general	1	9.014	4.677	3.759	746	2.794	8.149	20.242	5	24.692	1.138	1	12.092	84	12.366	176.256	326.491	131.449	74.618	917.483	1.726.057	
%	0%	1%	0%	0%	0%	0%	0%	1%	0%	1%	0%	0%	1%	0%	1%	10%	19%	8%	4%	53%	*100	

FUENTE: Ministerio de Salud y Protección Social - Consorcio FOSYGA SAYP (Afiliados BDUA Régimen Subsidiado)

FUENTE: Ministerio de Salud y Protección Social - Consorcio FOSYGA SAYP (Afiliados BDUA Régimen Subsidiado)

El régimen subsidiado tiene 1.726.057 afiliados en las EPSS: Cofaorientes1, A.I.C. 9.014, Mallamás 4.677, Salud Total .3.759, Sanitas, 746, Sura 2.794, Comfenalco. 8.149. Coomeva. 20.242, Famisanar 5, SOS 26.692, Cruz Blanca 1.138, Salud Vida1, Nueva EPS 84, Medimás Movilidad 12.366, Medimás 176.256, Coosalud 326.491, Asmet Salud 131.449, Ambuq 74.618 y Emssanar 917.483 es la aseguradora con mayor número de afiliados representando el 53%, Coosalud con el 19%, Medimás 10% y Asmet Salud con el 8%.

Los recursos que financian el aseguramiento para este régimen en el periodo evaluado según los datos del Ministerio de Salud y de la Protección Social, son los recursos con los cuales las EPS debieron garantizar la atención de la salud de sus afiliados, tanto en el bajo nivel de atención como en la mediana y alta complejidad incluyendo ayudas diagnósticas y medicamentos. (Ver tabla 6)

TABLA 6
FINANCIACIÓN ASEGURAMIENTO REGIMEN SUBSIDIADO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

VIGENCIA	AFILIADOS BDU A ESTIMADO	UPC PROMEDIO PONDERADO ESTIMADA	COSTO TOTAL ESTIMADO
2013	1.830.490	19.158.858	\$ 856.522.213.974
2014	1.855.978	24.221.600	\$ 1.108.164.971.034
2015	1.872.079	26.259.410	\$ 1.228.285.642.671
2016	1.881.789	29.335.238	\$ 1.381.999.158.306
2017	1.753.463	32.702.944	\$ 1.443.773.817.393
TOTAL		131.678.051,07	\$ 6.018.745.803.378,37

Fuente :Dirección de Financiamiento Sectorial Ministerio de Salud y Protección Social- Secretaria Salud Departamental de Salud del Valle

3.1.1 Contractual

El ejercicio del control fiscal en el componente contractual, se limitó al alcance de la auditoría establecido en los términos de venta y cobro de los servicios.

La gestión contractual o el régimen jurídico de los contratos que se suscriben entre las Empresas Sociales de Salud -ESES o las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS, por su naturaleza jurídica de Empresa Social del Estado, y las Entidades Administradoras, Pagadoras o Prestadoras de los Servicios de Salud- EPS o Administradoras de Planes de Beneficios APB, se rigen por las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, sin embargo, podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La forma de contratación y pago que más se ajuste a sus necesidades e intereses, tales como **la capitación, el evento o actividad, el pago por conjunto de atención integral (protocolos), el pago por presupuesto**, o la combinación de cualquier forma de éstas, es aceptable en la contratación de los servicios ofertados en un libre mercado de la salud, tal y como se explica a continuación:

- **Pago por capitación:** Pago anticipado de una suma fija que se hace por persona que tendrá derecho a ser atendida durante un periodo de tiempo, a partir de un grupo de servicios preestablecido. La unidad de pago está constituida por una tarifa pactada previamente, en función del número de personas que tendrían derecho a ser atendidas.
- **Pago por evento:** El pago se realiza por las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos prestados o suministrados a un paciente durante un período determinado y ligado a un evento de atención en salud. La unidad de pago la constituye cada actividad, procedimiento, intervención, insumo o medicamento prestado o suministrado, con unas tarifas pactadas previamente.

- **Pago por caso, conjunto integral de atenciones, paquete o grupo relacionado por diagnóstico:** Se pagan conjuntos de actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos, prestados o suministrados a un paciente, ligados a un evento en salud, diagnóstico o grupo relacionado por diagnóstico. La unidad de pago la constituye cada caso, conjunto, paquete de servicios prestados.
- **El pago por presupuesto:** Consiste en un pago global por parte de una empresa aseguradora a una empresa prestadora. Este tipo de remuneración fue el sistema predominante de pago a los hospitales públicos antes de la reforma.

Después de la Ley 1122 de 2007, el sector salud y las EPS deben direccionar su gestión a la llamada administración de riesgos, ordenada desde 2008 por el Ministerio de Salud y la Superintendencia de Salud.

Son las EPS las llamadas a gestionar el riesgo con un diagnóstico oportuno y el seguimiento de los pacientes en enfermedades crónicas de alta prevalencia como hipertensión, diabetes mellitus, diferentes tipos de cáncer y en las patologías huérfanas de alto costo, no obstante continúan las debilidades en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad tanto en EPS-asegurador como en IPS –prestador; la financiación en puntos porcentuales de UPC no es suficiente, debiéndose priorizar aquellas actividades de prevención que tienen alto costo-beneficio, como ocurre con la vacunación, la atención a la niñez y a la mujer gestante.

La Ley 1122 de 2007, hace responsable a las EPS de las actividades en salud pública, cuando en el Artículo 33, literal G, establece que **“las prioridades de salud pública deben ser cubiertas en el POS y las EPS deben alcanzar las metas tendientes a promover la salud y controlar o minimizar los riesgos de enfermar o morir”**. En la realidad las EPS contratan estas actividades con las IPS, delegándole la responsabilidad de cumplir con las metas impuestas de acuerdo a una población proyectada de usuarios, situación que deja en desventaja al prestador quien debe incumplir las metas y se le glosan las actividades afectando su liquidez.

De la revisión de soportes se evidencia el crecimiento del conflicto, ante la contratación inoportuna, procesos de conciliación ineficaces en los cuales intervienen tanto la Superintendencia, como la Secretaria Departamental de Salud y las EPS pero no se llega a acuerdos que permitan generar el flujo de recursos suficientes.

Con la Ley 1438 de 2011 se ordenó a las EPS del régimen subsidiado contratar por lo menos un 60% de los servicios con la red pública hospitalaria. La Ley 1122 dice: **“Las EPS no podrán contratar directamente o a través de terceros con sus**

propias IPS más de 30% del valor del gasto en salud. Las EPS podrán distribuir este gasto en las proporciones que consideren necesarias dentro de los distintos niveles de complejidad". Establecer el porcentaje de la Unidad de Pago por Capitación- UPC a contratar por parte de las EPS responde a la necesidad de cuantificar y gestionar el riesgo en la salud atendiendo los perfiles epidemiológicos de cada municipio y su área de influencia y a la capacidad administrativa de los hospitales al momento de la negociación de los servicios ofertados.

El Hospital Isaias Duarte Cancino contrata por evento las actividades que presta

3.1.2 Legalidad

Cumplimiento de normas externa e internas aplicables en los compones de control de gestión y financiero.

Se evidenció que el hospital está dando cumplimiento a la normatividad legal aplicable en los temas objeto de auditoria en el cumplimiento de los diferentes informes requeridos para el control por parte de los órganos rectores del sistema tanto a nivel nacional como departamental y municipal. Decreto 2193 de 2004, Circular 030 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud.

La Superintendencia Nacional de Salud, debe contribuir al desarrollo del Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante el ejercicio de la inspección, vigilancia y control para garantizar el servicio público esencial de salud y en atención al Decreto 2462 del 7 de noviembre 2013 "Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud establece dentro de sus funciones:

- Formular, dirigir y coordinar la política de inspección, vigilancia y control del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Ejercer la facultad jurisdiccional y de conciliación en los términos establecidos en la ley.
- Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales que reglamentan el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) garantizando la libre elección de aseguradores y prestadores por parte de los usuarios y la garantía de la calidad en la atención y prestación de servicios de salud.
- Adelantar acciones de inspección, vigilancia y control para evitar que se produzca abuso de posición dominante en cualquiera de sus manifestaciones, incluidas las tarifas y los mecanismos de contratación.

La aplicación del marco de convergencia a Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, fue aplazado hasta el 2.017 para todas las entidades que componen el Sistema General de Seguridad Social (SGSS), se plasmó en el artículo 2 del Decreto 2496 expedido por el Ministerio de Comercio el 23 de Diciembre de 2.015, el cual obedeció a la crítica situación de sostenibilidad financiera del sector de la salud, el considerando del citado decreto a la letra dice:

“...la Superintendencia Nacional de Salud presentó la situación que atraviesa el sector salud, en especial la relacionada con el deterioro de la situación financiera tanto de las Entidades Promotoras de Salud como de los prestadores de servicios de salud públicos y privados, así como las implicaciones que tendría la implementación, a partir del 1° de enero de 2016, de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para las entidades clasificadas en el marco técnico normativo del Grupo 2, y le solicitó la ampliación del periodo de transición por un año más al previsto en el Decreto 3022 de 2013 y sus modificatorios para este grupo de entidades, que pertenecen al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), de manera que su implementación se realice a partir del 1° de enero de 2017...”

3.1.2 Planes de mejoramiento.

El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Todos los prestadores de servicios de salud están obligados a habilitar los servicios que prestan, y de acuerdo con la Ley 87 de noviembre 29 de 1993 a implementar el Sistema de Control Interno.

De las pruebas realizadas al proceso objeto de auditoria y según lo aportado por la administración no se evidencia que la Oficina de Control Interno practicara las auditorias al proceso evaluado y no se evidencian los planes de mejoramiento para disminuir las glosas y todo lo que haga cartera se refleja en línea.

3.1.3 Control fiscal interno

Por mandato constitucional en 1991 se dispuso que *“La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”* y determinó que es función de las autoridades correspondientes dentro de las entidades el diseño y aplicación, de métodos y procedimientos de control interno; en 1993 con la Ley 87 se definió el control interno y el sistema de control interno y en el año 2005 mediante el Decreto 1599, el ejecutivo adoptó un modelo estándar para diseñarlo, organizarlo y operarlo, denominado Modelo Estándar de Control Interno MECI, modificado mediante el Decreto 943 de 2014 en algunos aspectos de forma. Los hospitales públicos hacen parte de la administración pública por lo tanto el control interno no es una formalidad

constitucional o legal, sino un instrumento de labor gerencial que permite el logro de los objetivos estratégicos y de los resultados esperados de la organización.

Con lo referente a la evaluación del sistema de control interno, se evidenció que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para la vigencia 2017 realizó auditoría especial a la contratación donde se determinaron hallazgos entre otros de índole disciplinario, observando que su sistema de control interno no garantizaba una adecuada autoevaluación que permitiera identificar los riesgos que afectarían el cumplimiento de la misión institucional, de dicho proceso la entidad formuló un plan de mejoramiento con el fin de mejorar sus sistemas operacionales el cual fue rendido en R.C.L. el 23 de enero del 2018.

Por lo anterior expuesto la presente auditoría sugiere que la entidad debe replantear el plan de mejoramiento que permita que su proceso de facturación carretera y glosa sea eficiente eficaz y oportunos

3.2 CONTROL FINANCIERO

El control financiero persigue la realidad de los estados financieros y los cambios de los mismos de tal manera que permitan determinar si éstos y el presupuesto reflejan razonablemente las cifras reveladas.

En el proceso de gestión de los recursos financieros, según lo dispuesto por el Decreto 4747 de 2007 en su artículo 22 y a su vez por lo establecido en el Anexo Técnico No.6 Manual Único de Glosas de la Res 3047 de 2008, para la administración y gestión de las glosas que se presentan entre las relaciones de las IPS – EPS establecer unos procesos internos que le permitan al hospital gestionar eficientemente los recursos para cumplir con efectividad su misión garantizándole a los usuarios la prestación del servicio con altos estándares de calidad, sin afectar su sostenibilidad financiera.

3.2.1 Estados contables

Se evaluaron las cuentas de los estados contables de acuerdo al alcance del proceso evaluado y se enfocó a establecer el cumplimiento de aspectos que la administración está obligada a considerar como son:

Se evaluaron las cuentas de los estados contables de acuerdo al alcance del proceso evaluado y se enfocó a establecer el cumplimiento de aspectos que la administración está obligada a considerar como son:

- Un control interno contable adecuado, proceso bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad y de los responsables

de las áreas financieras y contables, que pretende lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, para que se garantice razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

- El riesgo de índole contable que se materializa según lo expresado en el “Procedimiento para la evaluación del control interno contable” emitido por la Contaduría General de la Nación, cuando los hechos económicos generados en la entidad no se incluyen en el proceso contable o cuando, siendo incluidos, no cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación dispuestos en el Régimen de Contabilidad Pública.
- El análisis permanente del deterioro de cartera, el cual consiste en la probabilidad de pérdida del valor de la cartera derivada por el incumplimiento del pago por parte del cliente, actividad que hace parte del comité contable, que en un buen proceso de control interno, debe hacer una depuración constante de los valores que afectan la situación patrimonial y no representan derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad y los derechos u obligaciones existentes, pero que no es posible exigir al operar los fenómenos de prescripción o caducidad, así como los derechos u obligaciones que carecen de documentos soportes idóneos que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago, cuando no haya sido posible legalmente imputarle a persona alguna el valor por pérdida de los bienes o derechos y cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio, resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate.

Se evaluaron las cuentas de los estados contables de acuerdo al alcance del proceso evaluado y se enfocó a establecer el cumplimiento de aspectos que la administración está obligada a considerar como son:

- Un control interno contable adecuado, proceso bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad y de los responsables de las áreas financieras y contables, que pretende lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, para que se garantice razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

- El riesgo de índole contable que se materializa según lo expresado en el “Procedimiento para la evaluación del control interno contable” emitido por la Contaduría General de la Nación, cuando los hechos económicos generados en la entidad no se incluyen en el proceso contable o cuando, siendo incluidos, no cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación dispuestos en el Régimen de Contabilidad Pública.
- El análisis permanente del deterioro de cartera, el cual consiste en la probabilidad de pérdida del valor de la cartera derivada por el incumplimiento del pago por parte del cliente, actividad que hace parte del comité contable, que en un buen proceso de control interno, debe hacer una depuración constante de los valores que afectan la situación patrimonial y no representan derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad y los derechos u obligaciones existentes, pero que no es posible exigir al operar los fenómenos de prescripción o caducidad, así como los derechos u obligaciones que carecen de documentos soportes idóneos que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago, cuando no haya sido posible legalmente imputarle a persona alguna el valor por pérdida de los bienes o derechos y cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio, resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate.

1. Hallazgo administrativo

El **Hospital Isaías Duarte Cancino** no cuenta con un sistema financiero que integre todas las áreas del proceso porque las actividades se realizan en módulos diferentes. *La existencia de un sistema contable adecuado permite la generación de una documentación útil que sirva para la preparación de las cuentas anuales que requiere de la existencia de unos registros auxiliares, documentación de ciertos procesos entre ellos listado de antigüedad de los saldos por cobrar, las justificaciones y los consecutivos de los documentos.* La situación presentada es ocasionada por debilidades en los sistemas de control interno, *limitando la oportunidad en el control y la veracidad de las cifras reveladas en los estados financieros.*

3.2.2 Gestión presupuestal

El presupuesto de ingresos es considerado de caja y el de gastos de causación, toda vez que con los recaudos efectivos de la vigencia, se deben apalancar los compromisos y las obligaciones; en los hospitales públicos es común que los gastos causados sean superiores a los recaudos efectivos de la vigencia fiscal, generando unas cuentas por pagar sin fuente de financiación al cierre de la

vigencia, ocasionando problemas de liquidez porque las cuentas por cobrar – cartera es superior a 90 días y un porcentaje alto superior a 360 días.

El área o proceso de facturación guarda relación directa con el proceso de admisiones; su objetivo es realizar el seguimiento al paciente desde su ingreso a la institución hasta el egreso de la misma, realizando un registro sistemático de cada uno de los servicios prestados durante la estancia del paciente, para finalmente producir un documento equivalente de cobro o factura de venta de servicios, debiendo enviar hacia contabilidad, los documentos con sus respectivos atributos: Factura o documento equivalente de venta por prestación de servicios, nota débito o nota crédito si hubiere a lugar, para así procesar los movimientos contables que den cuenta de la realidad financiera del hospital.

Para el periodo evaluado, las cifras de la facturación radicada evidencian que al cierre de cada vigencia por los tiempos y términos de radicación de las cuentas por cobrar acorde a la normatividad vigente, quedan pendientes por radicar facturas, que se radican en el mes siguiente, por lo tanto en el ingreso solo se incluye lo efectivamente pagado por los clientes del Hospital- IPS. La facturación pendiente por radicar-detallada en el punto 3.2.3.- requiere control exhaustivo, al existir un riesgo potencial de inoportunidad en el recaudo que afecta el flujo de recursos.

El análisis de los ingresos vs gastos y del balance fiscal para el periodo evaluado, está consignado en el informe financiero y estadístico de las vigencias auditadas y en los informes de auditoría integral modalidad regular practicadas.

3.2.3 Gestión financiera

Los indicadores financieros en los procesos evaluados, están relacionados con el periodo de la cartera y para el caso específico se toma como referencia la cartera del año fiscal 2017 por cuanto la misma se acumula, para esta vigencia muestra:

El total de la cartera a diciembre 31 de 2017 ascendió a \$13.880.8 millones, superior a 360 días asciende a \$2.880 millones, que representan el 20.75%, situación que incrementa la crisis financiera porque afecta el flujo de recursos para la operación y prestación eficiente del servicio

El régimen contributivo reveló una cartera de \$71.5 millones, no presenta cartera mayor a 360 días porque la venta de servicios a este régimen es poca. Las EPS con mayor deuda son: Asociación Mutual Barrios Unidos Ambuq \$31 millones Medimás \$10.millones y Cafesalud \$8.millones.

El régimen subsidiado reveló una cartera de \$5.701 millones, mayor a 360 días presenta una cartera de \$993. Millones el 17.43%. El mayor deudor es la EPS Asociación Mutual Empresa Solidaria de Salud de Nariño ESS "Emssanar ESS" \$3.683 millones el 64.60% cartera entre 60 y 180 días, Coosalud \$671 millones. Cafesalud adeuda \$367 millones.

Los recursos adeudados por las -ARS del régimen subsidiado en liquidación suman \$799.8 millones, cartera superior a 360 días.

La Secretaría Departamental de Salud del Valle adeuda \$310 millones, cartera entre 60 y 90 días.

TABLA 7
CARTERA POR EDADES-2017 - HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO

EDAD	RÉGIMEN CONTRIBUTIVO		RÉGIMEN SUBSIDIADO		SOAT- ECAT		POBLA POBRE SECRETARIAS		OTROS		TOTAL	
60 días	44.431.021	62,06%	2.049.965.460	980.341.097	0	69.030.073	33.661.846	5.701.490.950	1.348.971.357	433,83%	3.534.646.113	25,46%
De 61 a 90	3.743.814	5,23%	980.341.097	17,19%	0	0,00%	277.279.918	89,17%	499.338.441	160,59%	1.760.703.270	12,68%
De 91 a 180	19.587.304	27,36%	1.608.202.252	28,21%	0	0,00%	0	0,00%	2.712.841.588	872,46%	4.349.453.598	31,33%
De 181 a 360	3.836.604	5,36%	69.030.073	1,21%	313.298	0,51%	0	0,00%	1.131.628.776	363,94%	1.355.571.309	9,77%
Mayor 360	0	0,00%	993.952.068	17,43%	61.519.725	99,49%	0	0,00%	496.054.038	159,53%	2.880.482.966	20,75%
Total por cobrar con Facturación Radicada	\$ 71.598.743,00	100,00%	\$ 5.701.490.950,00	100,00%	\$ 61.833.023,00	100,00%	\$ 310.941.764,00	100,00%	\$ 6.188.834.200,00	1990,35%	\$ 13.880.857.256,00	100,00%
Deterioro												

Fuente: SIHO Decreto 2193 de 2004

2. Observación administrativa

A partir de la vigencia 2017 con la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y la Resolución 414 de 2014 Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), cada entidad establece sus propias políticas contables, entre ellas prescribir el tratamiento de la cartera de difícil cobro, no obstante, en el periodo evaluado, la cartera evidencia crecimiento; a 31 de diciembre de 2017 revela que un **61.85%** corresponde a cartera superior a **90 días** - \$8.585,7 millones, **la cartera superior a 360 días de \$2.880 millones representa el 20.75%**, así mismo facturación pendiente por radicar en las vigencias 2013-2017, para la vigencia 2013 revela \$4.620 millones, 2014 \$2.139 millones, 2015 \$2.458 millones, 2016 \$3.418 millones y 2017 \$2.053 millones; **glosa- objeciones-inicial** registrada de \$963.4 millones para todo el periodo y **no registró deterioro de cartera** situación que indica que el hospital no ha implementado las Normas Internacionales de Información Financiera y por consiguiente no ha trazado la política contable para estos hechos distorsionando y sobrestimando las cifras reveladas en los estados financieros, al no evidenciarse el registro en la información rendida al aplicativo, la cual debe coincidir con lo revelado en los estados financieros para los periodos evaluados, desconociéndose las actuaciones administrativas realizadas. (Ver tabla 8).

TABLA 8
TENDENCIA CARTERA- FACTURACIÓN POR RADICAR- GLOSA Y DETERIORO

HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO 2013-2017					
VIIGENCIA	Mayor 360	Total por Cobrar con Facturación Radicada	Facturación Pendiente de Radicar	Glosa	Deterioro
2013	616.498.343	3.484.991.025	4.620.456.039	219.714.221	0
2014	1.667.566.558	5.677.375.403	2.139.452.126	288.352.009	0
2015	2.151.025.765	5.309.655.378	2.458.174.633	288.352.009	0
2016	4.082.551.023	6.332.280.952	3.418.913.284	27.862.778	0
2017	2.880.482.966	13.880.857.256	2.053.873.873	139.138.301	0

Fuente: SIHO Decreto 2193 de 2004

Las cifras reveladas denotan las deficiencias estructurales del sector salud que afectan la liquidez y la gestión financiera del hospital.

*La administración o gestión de cartera es un proceso sistemático de evaluación, seguimiento y control de las cuentas por cobrar a fin de lograr que los pagos se realicen de manera oportuna y efectiva que incluye entre otros aspectos el registro y clasificación de las cuentas por antigüedad y categorías como son: corriente, vencida y cuentas de difícil cobro que regularmente se maneja con plazos de 1 a 30 días, 30 a 60 , 60 a 90 y más de 90 días; siendo de difícil cobro, las clasificadas de acuerdo a los marcos normativos competentes para el sector, que se atemperan a sus respectivas políticas contables adoptadas. **La situación presentada es ocasionada por deficiencias estructurales evidentes en el sistema de salud que hacen inoperantes los controles establecidos, en la gestión de cobro y en los mecanismos coercitivos de los diferentes actores del sistema (Hospital, Superintendencia, Ministerio y Direcciones locales y territoriales de salud), conllevando a clasificarla como cartera vencida y de difícil cobro, debiéndose deteriorarla de acuerdo con las Normas de Información Financiera NIF; recursos que no se podrán utilizar en la prestación del servicio y que afectan la sostenibilidad financiera y las finanzas del hospital generando a futuro una pérdida de los mismos, afectando la prestación del servicio con oportunidad y calidad.***

- **PÉRDIDA REVELADA**

3. Hallazgo administrativo disciplinario y fiscal

El Hospital Isaiás Duarte Cancino, según el estado de la situación financiera durante vigencias 2013-2017, revela pérdida por \$2.018 millones para el periodo evaluado en la cuenta 5.8.08.02 denominada: Pérdida en retiro de activos. (Ver tabla 9)

TABLA 9
PÉRDIDA REGISTRADA ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO 2013-2017

VIIGENCIA	CUENTA	NOMBRE	VALOR \$
2013	5.8.08.02	PÉRDIDA EN RETIRO DE ACTIVOS	\$ 385.400.000
2014	5.8.08.02	PÉRDIDA EN RETIRO DE ACTIVOS	\$ 412.487.000
2015	5.8.08.02	PÉRDIDA EN RETIRO DE ACTIVOS	\$ 147.121.000
2016	5.8.08.02	PÉRDIDA EN RETIRO DE ACTIVOS	\$ 288.413.000
2017	5.8.08.02	PÉRDIDA EN RETIRO DE ACTIVOS	\$ 784.698.269
TOTAL			\$ 2.018.119.269

Fuente: Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

Las cifras reveladas, corresponden a facturas glosadas de vigencias anteriores inclusive y que en el proceso de facturación, según la evidencia obtenida fueron objeto de conciliación con los diferentes clientes del hospital y de gestión de cobro pero no esta no fue eficaz.

En razón a lo anterior se evidencia un presunto detrimento fiscal de \$1.632.719.269 correspondiente a las vigencias 2014,2015, 2016 y 2017 de acuerdo a lo estipulado en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000 y presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO 2014-2017			
VIIGENCIA	CUENTA	NOMBRE	VALOR \$
2014	5.8.08.02	PÉRDIDA EN RETIRO DE ACTIVOS	\$ 412.487.000
2015	5.8.08.02	PÉRDIDA EN RETIRO DE ACTIVOS	\$ 147.121.000
2016	5.8.08.02	PÉRDIDA EN RETIRO DE ACTIVOS	\$ 288.413.000
2017	5.8.08.02	PÉRDIDA EN RETIRO DE ACTIVOS	\$ 784.698.269
TOTAL			\$ 1.632.719.269

Fuente: Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

La Gestión de cartera hace parte de la Administración Pública que conforme a los principios que la regulan contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, obligan a los servidores públicos-gestores fiscales a realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público; atemperándose a la normatividad específica del sector salud según la cual el reconocimiento y pago de los servicios contratados, no solo depende de la modalidad de contratación sino que adicionalmente deberá contarse con la presentación y validación de los RIPS, como condición mínima obligatoria en el acuerdo de voluntades para la prestación de servicios de salud, que deberán presentar los Prestadores de Servicios de Salud(IPS- Hospitales) en el cobro de

*los servicios contratados según parágrafo 2º del artículo 44º de la Ley 1122 de 2007, artículo 116 de la Ley 1438 de 2011 y el numeral 8º, del artículo 6º, del Decreto 4747 de 2007 y **en el Trámite de Glosas** (Inc. 1º, art. 57 Ley 1438 de 2011; Inc. 1º, Art. 23º, Decreto 4747 de 2007, art. 773, Decreto 410 DE 1971, modificado por el inc. 3º, art. 2º, de la Ley 1231 de 2008; modificado por el artículo 86 de la Ley 1676 de 2013) entre otras normas aplicables como son el artículo 781 y sgtes del Código del Comercio; y el cumplimiento de las normas contables relacionadas entre ellas la Resolución 357 de 2008 y el nuevo marco normativo NIIF y NICSP aplicable a partir de 2016 Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación.*

La situación presentada es ocasionada por incumplimiento en la aplicación de los controles a los procesos y en los instrumentos de gestión, específicamente en el del proceso de facturación, cartera y glosas; ocasionando pérdida de recursos útiles para la prestación de los servicios de salud ofertados y el bienestar de la población – ciudadanos, con oportunidad y calidad y a quienes se les debe garantizar el derecho fundamental a la salud en conexidad con el derecho a la vida, Sentencia de la Corte Constitucional T 760 de 2008.

- **MARGEN DE CONTRATACIÓN**

El Hospital en la negociación con las diferentes EPS, para la prestación de servicios en las actividades de mediana complejidad, contrató mediante la modalidad de contrato por evento, según el cual el pago se realiza por las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos prestados a un paciente durante un período determinado - ligado a un evento de atención en salud. La UPC la constituye cada actividad, procedimiento, intervención, insumo o medicamento prestado o suministrado, con unas tarifas pactadas previamente. Por lo tanto **no registró** durante el periodo auditado, recursos que se revelan en la cuenta 5.8.08.14 denominada: Margen de contratación de los servicios de salud.

4. ANEXOS

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORÍA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL – PROCESO DE VENTA Y COBRO DE SERVICIOS DE SALUD (FACTURACIÓN - CARTERA - GLOSAS - IPS PÚBLICAS) HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO 2014-2015-2016-2017						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionat orios	Daño patrimonial (\$)
3	3	1		1		\$1.632.719.269